

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INMUJERES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR, EL MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, LA LCDA. JESÚS IMELDA MONTAÑO VERDUZCO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); los principios, objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) y de los Objetivos Prioritarios 3 y 5 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad); el 18 de febrero de 2021, el “INMUJERES” emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam) 2021, en lo sucesivo “CONVOCATORIA”.

SEGUNDO. La “CONVOCATORIA” tiene como objetivo: “Fortalecer a las IMEF para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la ENAPEA”.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

DECLARACIONES

I. El “INMUJERES” declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del “INMUJERES” y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el “CONVENIO”, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR, EL MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUBCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, LA LICDA. JESÚS EMILDA MONTAÑO VERDUGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUSTENTÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LIMM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Federativas y Responsabilidad Hacendaria (LRFEPH); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LIGAMV); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consejo de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); los principios, objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) y de los Objetivos Prioritarios 3 y 5 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad); el 18 de febrero de 2021, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam) 2021, en lo sucesivo "CONVOCATORIA".

SEGUNDO. La "CONVOCATORIA" tiene como objetivo: "Fortalecer a las IMEF para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención afinadas con la ENAPEA".

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las cuentas de las entidades de federativas.

DECLARACIONES

1. El "INMUJERES" declara que:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

1.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); los principios, objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) y de los Objetivos Prioritarios 3 y 5 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), emitió la **“CONVOCATORIA”**.

I.5 Para efectos del presente **“CONVENIO”**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.**

I.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **“ENTIDAD FEDERATIVA”** declara que:

II.1 Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, el **Mtro. Carlos Mendoza Davis**, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Es por ello que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente **“CONVENIO”**.

II.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4, 16, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, el **Lic. Álvaro de la Peña Angulo**, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4 Con fundamento en establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, interviene también en la suscripción del presente documento el Secretario de Finanzas y Administración, el **Lic. Isidro Jordán Moyrón**.

COORDINACIÓN DE ASSES JURIDICOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

2

1.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

1.4 Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LIMJ); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paricestales (LFE); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAJMV); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); en particular las recomendaciones 38b y 32 del Noémo Informe Periódico de México; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); los principios, objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA); y de los Objetivos Prioritarios 3 y 5 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombrés 2020-2024 (Proigualdad), emitió la "CONVOCATORIA".

1.5 Para efectos del presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto 299, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03000, Ciudad de México.

1.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es INM1616112121.

II.1.1 "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1.1.1 Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.1.1.2 El ejercicio del poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, el Mtro. Carlos Mendoza Davila, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Es por ello que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente "CONVENIO".

II.1.1.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 4, 16, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, el Lic. Álvaro de la Peña Angulo, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto correspondiente.

II.1.1.4 Con fundamento en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, interviene también en la suscripción del presente documento el Secretario de Finanzas y Administración, el Lic. Lázaro Jordán Méndez.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

II.5 Con fundamento en lo establecido en el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 13, fracción III de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, interviene también en la suscripción del presente documento la Directora General Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, la **Lcda. Jesús Imelda Montaña Verduzco**.

II.6 Señala como domicilio para los efectos de este “**CONVENIO**”, el ubicado en **Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur** y que Registro Federal de Contribuyentes es **SFG9312205S3**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente “**CONVENIO**”, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente “**CONVENIO**” tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el “**INMUJERES**” al **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** beneficiado por el **FOBAM 2021**, a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO**”, el “**INMUJERES**”, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$3,108,000.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos de cada ministración serán informados vía oficio por el “**INMUJERES**” a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”.

La **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur** se compromete a transferir al **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** cada ministración de la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, para la ejecución del proyecto denominado “**Acciones que promueven la autonomía de niñas y adolescentes en el marco del ejercicio de derechos sexuales y derechos reproductivos con el fin de erradicar embarazos infantiles y disminución de embarazos adolescentes en el Estado de Baja California Sur**”, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su recepción por parte de la Tesorería de la Federación.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al “**INMUJERES**” cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el “**INMUJERES**” notificará dicha adecuación a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” y a las instancias enlistadas en la presente cláusula.

TERCERA. VIGENCIA. “**LAS PARTES**” convienen en que el periodo de vigencia del presente “**CONVENIO**” será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO**” se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El “**INMUJERES**” designa a la Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social, la **Lcda. Anabel López Sánchez**, o quien la sustituya en dicho cargo.

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” designa a la Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, la **Lcda. Jesús Imelda Montaña Verduzco**, o quien la sustituya en dicho cargo.

II.5. Con fundamento en lo establecido en el artículo 26, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 13, fracción III de la Ley del Instituto Subdesarrollado de las Mujeres, intervino también en la suscripción del presente documento la Dirección General del Instituto Subdesarrollado de las Mujeres, la C. Dra. Jesús Imelda Montaña Verdugo.

II.6. Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en Palafra de Gobierno sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23800, La Paz, Baja California Sur y que Registro Federal de Contribuyentes es SE6231219523.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO" tiene como objetivo organizar la disposición del donativo otorgado por el "INMUJERES" al Instituto Subdesarrollado de las Mujeres beneficiado por el FOBAM 2021, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta \$2,108,000.00 (DOS MIL OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia de fondos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos de cada ministración serán informados vía oficio por el "INMUJERES" a la "ENTIDAD FEDERATIVA".

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur se compromete a transferir al Instituto Subdesarrollado de las Mujeres cada ministración de la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, para la ejecución del proyecto denominado "Acciones que promueven la autonomía de niñas y adolescentes en el marco del ejercicio de derechos sexuales y derechos reproductivos con el fin de erradicar embarazos infantiles y disminución de embarazos adolescentes en el Estado de Baja California Sur", en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su recepción por parte de la Tesorería de la Federación.

Si por disposición de las instancias competentes, se logran o realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al "INMUJERES" cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el "INMUJERES" notificará dicha adecuación a la "ENTIDAD FEDERATIVA" y a las instancias enlistadas en la presente cláusula.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social, la C. Dra. Anabel López Sánchez, o quien la sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la Dirección General del Instituto Subdesarrollado de las Mujeres, la C. Dra. Jesús Imelda Montaña Verdugo, o quien la sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. “LAS PARTES” reconocen las facultades de las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el “INMUJERES”.

En caso de haber un manejo inadecuado de los recursos materia de este “CONVENIO” o incumplimiento del marco normativo aplicable, “LAS PARTES” darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, no se hayan podido transferir los recursos al **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**, estos deberán ser devueltos al “INMUJERES”. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del “INMUJERES”, la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente “CONVENIO” se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligada solidaria”.

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen en que el presente “CONVENIO” es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, “LAS PARTES” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este “CONVENIO”, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación no prevista en el presente “CONVENIO” será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social.

Leído que fue el presente “CONVENIO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2021.

Por el “INMUJERES”



Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Presidenta

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”



Mtro. Carlos Mendoza Davis
Gobernador del Estado de Baja California Sur

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
4

QUINTA. CONTROL Y AUDITORIA. "LAS PARTES" reconocen las facultades de las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber un manejo inadecuado de los recursos materia de este "CONVENIO" o incumplimiento del marco normativo aplicable, "LAS PARTES" darán vista a las autoridades competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la "ENTIDAD FEDERATIVA", no se hayan podido transferir los recursos al Instituto Subordinado de las Mujeres, estos deberán ser devueltos al "INMUJERES". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES", la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que le emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "partes sustituta u obligada solidaria".

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistieran las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación no prevista en el presente "CONVENIO" será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calor las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2021.

Por "ENTIDAD FEDERATIVA"

Por el "INMUJERES"

Mirya Carina Mendocá Davis

Dra. Nadine Flor Gasman Zylbermann

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Lcda. Anabel López Sánchez
Directora General para una Vida Libre de
Violencia y para la Igualdad Política y Social


Lic. Álvaro de la Peña Angulo
Secretario General de Gobierno


Lic. Isidro Jordán Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración


Lcda. Jesús Imelda Montaña Verduzco
Directora General del Instituto Sudcaliforniano
de las Mujeres

Esta es la última hoja correspondiente al “CONVENIO” que celebra el “INMUJERES” con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.


Lic. Aiyra de la Cruz
Secretaría General de Gobierno


Licda. Anaibel López Sánchez
Directora General para una Vida Libre de
Violencia y para la Igualdad Política y Social


Lic. Lidio Jordán Marrón
Secretaría de Finanzas y Administración


Licda. Jesús Lucinda Montaña Verdugo
Directora General del Instituto Nacional
de las Mujeres

Este es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.